BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.178 | EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Lunes 24 de Noviembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.90
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	" 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	" 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	" 1.50
Tribunales de la Nación	" 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	" 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	" 5.—
Número suelto	" 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 22 de Noviembre de 1941

	m$n.
Por avisos	3.098.—
Por marcas	80.—
Por adicionales de marcas	66.—
Por suscripciones	12.50
Por venta de ejemplares y folletos	17.—
Total	3.273.50

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Rebaja de tarifas aduaneras.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941.

105.547. — 3606. — Exp. 20.512|1941. — Dto. N.º 229. — Vista la consulta formulada a fojas 1 a 2 por la Dirección General de Aduanas con respecto a la determinación del punto de partida para la aplicación de las rebajas aduaneras establecidas en el Convenio Comercial recientemente celebrado con los Estados Unidos de Norte América; así como la aclaración solicitada por dicha Repartición acerca de si corresponde, por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida —contenida en dicho convenio—, el reconocimiento provisional a favor del citado país, de las ventajas arancelarias que se hayan acordado a productos de otros países; atento lo dispuesto por el Decreto de 6 de diciembre de 1923 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Las aduanas aplicarán las rebajas establecidas en el convenio con los Estados Unidos de Norte América, a todas las mercaderías cuyos derechos sean pagados a partir del día 15 de noviembre corriente.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas impartirá, asimismo, las instrucciones pertinentes a fin de que las aduanas acuerden a las mercaderías procedentes de los Estados Unidos de Norte América, en la forma que se determina en el artículo precedente, las rebajas que se hayan concedido a las de otras procedencias.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Modificando el Art. 143 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.839. — 3627. — Expte. 263.187-941. — Dto. N.º 1.674. — Visto el proyecto de modificación del artículo 143, Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, propuesto por la Administración del ramo en la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva redacción del artículo citado evita las distintas interpretaciones que se han dado o que se puedan dar con respecto a lo que debe entenderse por dispositivos rectificadores;

Que el espíritu del artículo 143 en cuestión, es el de liquidar el impuesto al alcohol resultante de diferencias en fábricas que posean alambiques con dispositivos capaces de llevar el alcohol a una graduación superior a 75° G. L., de acuerdo a la tasa que rige para los alcohóles industriales, según lo establece el artículo 59 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos;

Que la modificación propuesta aleja toda duda para la aplicación de las referidas disposiciones;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.º — Reemplázase el artículo 143 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el siguiente:

"Artículo 143. — En las fábricas de alcohóles vínicos que tengan alambiques simples, sin dispositivos o aditamentos de cualquier clase capaces de determinar la elevación del grado alcohólico que los primeros producirían sin su agregado, las diferencias excedentes de las reglamentariamente toleradas, que se comprueben, se cobrarán a razón de m$n. 2.50 por litro de alcohol a 100°. En los demás casos se aplicará el im-

puesto máximo y sobretasa, es decir m$n. 3, por litro a 100°."

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO.

CARLOS A. ACEVEDO

Se fija precio de venta de la mezcla desnaturalizante D. O. N.° 378

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.947. — 3635. — Expte. 260.032-41. — Dto. N.° 1.682. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n.) 0.90) noventa centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. N.° 378", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO

CARLOS A. ACEVEDO

Se fija precio de la mezcla desnaturalizante D. O. N.° 383

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.948. — 3636. — Expte. 263.966-41. — Dto. N.° 1.683. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 0.47) cuarenta y siete centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. N.° 383", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO

CARLOS A. ACEVEDO

Se fija el precio de venta de una mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.949. — 3637. — Expte. 263.967-41. — Dto. N.° 1.684. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 0.90) noventa centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. N.° 382", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Se fija el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante D. O. N.° 380.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.950. — 3638. — Expte. 263.969-41. — Dto. N.° 1.685. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de una mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 0.90) noventa centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. N.° 380", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Administración y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO

CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Ampliación Art. 349 del Reglamento General referente a pedido de agua por cargadores. Se dispone.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1941.

105.218. — 3069. — Exp. 23.114-FF-1941. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles con motivo de no haberse podido satisfacer un pedido formulado por un particular para abrevar hacienda descargada en la estación Laspiur del Ferrocarril Santa Fe, manifiesta la conveniencia de que se modifique la primera parte del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, relacionado con la provisión de agua a los cargadores de hacienda, por parte de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, con el fin de facilitar dicho elemento al ganado al llegar a destino;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Letrada de la citada Repartición (fs. 21|23), expresa que sería conveniente aclarar los términos del referido artículo a fin de evitar que los legítimos derechos de los usuarios puedan ser desconocidos al amparo de interpretaciones basadas en textos legales de redacción imprecisa;

Que la Repartición de que se trata (fs. 24), al hacer suyas dichas conclusiones, aconseja la modificación del mencionado artículo, proponiendo se agregue al final de la primera parte y a continuación de donde dice "el ganado para el cual se solicita agua por el cargador", lo siguiente: "el consignatario o sus representantes"; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 25);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese, al final de la primera parte del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles a continuación de donde dice "el ganado para el cual se solicite agua por el cargador", lo siguiente: "el consignatario o sus representantes", quedando en consecuencia, la primera parte de dicho artículo, redactada de la siguiente manera:

Art. 349. — "Todos los cargaderos de animales estarán provistos de abrevaderos en la cantidad y colocación conveniente, y deberán estar siempre completamente secos hasta el momento en que vaya a encerrarse el ganado para el cual se solicite agua por el cargador, el consignatario o sus representantes".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO

S. ORÍA

Dirección General de Ferrocarriles. — Ampliando decreto relativo preferencia transp. artículos a utilizarse como combustibles.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1941.

105.652. — 3094. — Exp. 25.598-FF-1939. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles solicita se declaren comprendidos entre los artículos de preferencia especificados en el Decreto N.° 45.139 del 26 de octubre de 1939, a los fines de su utilización como combustible en los servicios públicos, al maíz y otros granos de producción nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la preferencia acordada por el citado decreto del 26 de octubre de 1939, puede ampliarse en la forma indicada, toda vez que la inclusión del maíz y otros granos permitirá el consumo de grandes existencias disponibles y detenidas en su curso de comercialización por la actual situación bélica internacional;

Que, por otra parte, las dificultades existentes para el reabastecimiento de productos del exterior, determinadas por la circunstancia aludida a la fecha se han hecho mayores, por lo que la medida que se solicita debe ser de adopción inmediata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 45.139 del 26 de octubre de 1939 y decláranse comprendidos entre los artículos de preferencia a los fines de su transporte, al maíz y otros granos de producción nacional destinados a ser utilizados como combustibles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO

S. ORÍA

Navegación y Puertos. — Construcción de un tablestacado y muelle Río Sarmiento. — Se aprueba fórmula declaratoria decreto 31 de marzo 1909.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1941.

105.765. — 3108. — Exp. 20.294-B-1941. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el permiso acordado al señor Carlos Buessau, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de un tablestacado y muelle de madera dura en el frente de su propiedad (lote N.° 19), situada en la margen derecha del Río Sarmiento, a 50 metros hacia el Norte del Arroyo Espera, 1ra. Sección de Islas del Delta, en jurisdicción del Partido de Las Conchas, cuyo plano ha sido aprobado por decreto de ese Gobierno de fecha 1.° de septiembre ppdo. (f. 6); y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se dicte la declaratoria que establece el decreto de fecha 31 de marzo de 1909 (f. 10), opinión que comparte la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (f. 10 y vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, que las obras que el señor Carlos Buessau se propone realizar, en el lugar de referencia, no afectarán a la navegación, el comercio, el libre tránsito por la ribera, ni el régimen hidráulico del citado río.

Art. 2.° — La presente declaración podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se comprobase que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma, las obras mencionadas afecten o puedan afectar las actividades enunciadas, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO

S. ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941.

Vistas estas actuaciones y con el objeto de implantar la "Carrera Médica Hospitalaria" en el Hospital Nacional Central, conforme lo establece la Ley N.° 12.262, y atento lo dispuesto en el Art. 9, del S. Decreto N.° 100.073, de fecha 9 de septiembre ppdo.,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el día 17 de noviembre próximo, para proveer los cargos siguientes, en el Hospital Nacional Central, los que serán desempeñados honorariamente por los candidatos que resultaren triunfantes en el mismo:

a) Servicios de Tisiología: 20 médicos de los hospitales, 40 médicos agregados y 60 médicos asistentes.
b) Servicio de Cirugía: 4 médicos de los hospitales, 8 médicos agregados y 12 médicos asistentes.
c) Especialidades Médicas: Ortopedia: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Urología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Cardiología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Oftalmología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Otorrinolaringología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Neurología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente; Dermatología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente y Protología: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y médico asistente.
d) Laboratorio de Análisis Clínicos: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.
c) Laboratorio de Anatomía Patológica: 1 médico de los hospitales, 1 médico agregado y 1 médico asistente.
f) Consultorio Externo General de Tisiología: 1 médico de los hospitales, 2 médicos agregados y 5 médicos asistentes.

2.° — Para inscribirse en este concurso, se requiere:

a) ser ciudadano argentino,
b) ser médico argentino (título expedido por Universidad Nacional),
c) haber sido practicante rentado u honorario de algún hospital o sanatorio nacional, provincial, municipal o particular,
d) acreditar buena conducta y antecedentes honorables.

3.° — El concurso será de:

a) antecedentes,
b) títulos,
c) trabajos,
d) examen de competencia.

4.° — En el acto de la inscripción cada aspirante deberá exhibir la siguiente documentación, de la que se tomará debida nota:

a) libreta de enrolamiento,
b) título de médico expedido por Universidad Nacional.
c) certificados demostrando haber sido practicante rentado u honorario (Art. 2.°, Inc. C),
d) certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Capital Federal.
e) certificados de antecedentes honorables suscriptos por lo menos por dos personas conocidas y de prestigio,
f) certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, expresando su antigüedad en la "Carrera Médica Hospitalaria" (Ley 12.262),
g) además de constituir el interesado domicilio especial, deberá entregar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, donde figuren los antecedentes, títulos y trabajos.

5.° — La situación reglamentaria de cada aspirante, se considerará a la fecha de la apertura de la inscripción al concurso y sólo podrán anotarse aquellos que presenten su documentación completa.

6.° — Vencida la fecha del cierre de la inscripción se labrará un acta con la nómina de los candidatos anotados, no permitiéndose bajo ningún concepto inscribirse con posterioridad.

7.° — La antigüedad requerida para cada cargo podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular, siempre que se encuentre debidamente registrada en el Departamento Nacional de Higiene, con especificación de la especialidad, no aceptándose certificados expedidos directamente por los hospitales.

8.° — Cerrada la inscripción y elevada el acta a que se refiere el Art. 6.°, esta Presidencia designará dentro de las 48 horas, el Jurado del Concurso que estará constituído por: Un miembro representante del Departamento Nacional de Higiene, que asumirá la presidencia; el Director del Hospital Nacional Central o su representante y un Jefe de Sala del referido nosocomio.

9.° — El Jurado para las pruebas correspondientes a los cargos de los servicios de Cirugía y Especialidades Médicas, estará integrado por los dos primeros miembros mencionados en el artículo anterior y por el Jefe de Sala de Cirugía o su representante, o por el Jefe del Servicio de la especialidad correspondiente, según los casos.

10. — Designado el Jurado, se comunicará el mismo día a sus integrantes y sólo dentro de los tres días hábiles subsiguientes se permitirán las excusaciones y recusaciones, por causas debidamente justificadas y por escrito, las que serán resueltas por esta Presidencia.

11. — El Jurado estudiará la documentación presentada por cada inscripto, debiendo calificar por separado los antecedentes, títulos y trabajos. La calificación será de 1 a 5 puntos, que significan: 1, malo; 2, regular; 3, bueno; 4, muy bueno y 5 sobresaliente. La suma de las calificaciones parciales, obtenidas por antecedentes, títulos y trabajos se dividirán por 3 y, la cifra resultante corresponderá a la calificación general de méritos. Los tres candidatos inscriptos para cada vacante, que a juicio del Jurado reúnan mayores méritos, serán citados por escrito para rendir la prueba de competencia oral, indicando día, hora y lugar en que se realizará la misma, debiendo los interesados, concurrir provistos de su Libreta de Enrolamiento. Veinticuatro horas antes del examen, en presencia de los concursantes si así lo desean, se sortearán los temas propuestos en número de dos por cada miembro del Jurado y en el mismo acto también, se sorteará el orden en que los examinados rendirán las pruebas de competencia, las que tendrán una duración mínima de 15 minutos y máxima de 45.

12. — El Jurado sólo puede actuar con la presencia de todos sus miembros y la falta de cumplimiento a esta disposición hará que se anule su funcionamiento.

13. — Finiquitados los exámenes de competencia, el Jurado procederá a la calificación con cifras de 1 a 5, cuyo valor ya se ha mencionado. A la calificación obtenida en la prueba de competencia se le sumará la general de méritos y la que resultare será la definitiva. En caso de empate decidirá el Presidente del Jurado.

14. — La inscripción tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Central, calle Pozos número 2133, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, hasta el 3 de diciembre próximo inclusive, fecha en que se clausurará.

15. — Solicítese del Ministerio del Interior la inserción de esta Resolución en el "Boletín Oficial", y de los diarios de la Capital la publicación de la noticia, comuníquese a los hospitales Muñiz y Ferrú, tomen conocimiento las secciones Técnicas y Administrativas y pase al Hospital Nacional Central para su cumplimiento, donde se reservará hasta su oportunidad. — Fdo.: J. Spangenberg. — J. M. del Campo.

e.17 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"FEDERACION GREMIAL"

Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda.

Res. N.° 224. — Expte. N.° 340|939. — Prov. N.° 1366. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por la entidad del rubro con motivo de la Resolución N.° 197 denegatoria de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", y

Considerando:

a) Que por decreto de fecha 29 septiembre 1941, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, le ha retirado la personería jurídica, lo que la coloca en estado de disolución y liquidación (artículo 370.° del Código de Comercio).
b) Que en su presentación de fojas 197 a 225, lejos de desvirtuar las comprobaciones en que se funda la resolución antes mencionada, sólo intenta justificar su actuación mediante explicaciones inaceptables.
c) Que la sociedad funcionaba contraviniendo la Ley N.° 11.388, como lo reconoce en su presentación, correspondiendo por ello dar traslado, en lo pertinente, al Ministerio de Agricultura a los efectos de las penalidades a que hubiere lugar.

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.°) Dar por terminadas las actuaciones sobre denegatoria de inscripción de la entidad "Federación Gremial", Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda., con sede en Santa Fe (Pcia. de Santa Fe).

2.°) Conferir vista por diez (10) días a dicha entidad, a fin de que comunique las medidas tomadas para su liquidación, respecto de la cual esta Superintendencia ejercerá las funciones de control que le competan.

3.°) Correr traslado de estas actuaciones, en la parte pertinente, al Ministerio de Agricultura a los efectos de las penalidades previstas en la Ley número 11.388.

4.°) Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 12 de Noviembre de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de yeso, presentada por el Sr. Manuel de la Fuente y Sueiro, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, — Expediente N.° 201.080-1941.

Buenos Aires, 23 de abril de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. Manuel de la Fuente y Sueiro, argentino nativo, contador, con firma registrada ante el Departamento de su digna dirección, y con domicilio en la calle Irala 221, de ésta Capital, respetuosamente pide, una cantera de yeso de una superficie de 50 hectáreas, ubicada lote 21, de la fracción B, de la Sección XXVI, del Territorio del Río Negro, afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 500 metros ubicada de manera que su límite Oeste formado por uno de los lotes mayores, coincide con el límite Este de la propiedad de Juan Repetto y su vértice Sudoeste dista 3.000 metros hacia el Norte de la intercepción del primer lado de la poligonal (de Norte a Sud) que forma el límite Este de la propiedad citada, con el lado Norte de la propiedad de F. Schou. — Corresponde al Departamento de General Roca. — Saludo respetuosamente al señor Director. — Fdo: M. de la Fuente. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 24|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Irala 221, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de yeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, presentada por el Sr. Manuel de la Fuente y Sueiro. — El presente pedido con una superficie de 50 há., se halla ubicado en los planos de esta oficina, en el lote 21, de la fracción B, de la Sección XXVI, y de conformidad con la descripción efectuada por el recurrente en su escrito de presentación. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud corresponde, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Septiembre 8 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días (15), fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 nov.-N.° 10713-v.15 nov.
e.24 nov.-N.° 10713-v.24 nov.
e.2 dic.N.° 10713-v.2 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83376-1940.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en calle Santa Fe 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, Departamentos de Añelo y Pehuenches y cuya ubicación se hará como se indica en el croquis a continuación determinando previamente el punto A que es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros "Chihuído Pampa de las Liebres" 20 grados; "Trómen", 31 grados siete minutos; "Naunaucó", 88 grados, 40 minutos; "Rayoso", 133 grados, 47 minutos; "Cerro de la Mula"; 168 grados, 53 minutos; Punto B (determinado según indicado en el expediente N.° 186.085|39) 209 grados, 37 minutos. — Desde el punto B y con ángulo de 90 grados con la visual al punto A, se miden al Este 1240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este del pedimento. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — De aquí se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es de propiedad fiscal, inculto, sin labrado y sin cercados y en los trabajos emplearé cuatro obreros y las herramientas necesarias. — Fdo.: Vicente R. Sammartino. Recibido en mi oficina hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas. Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dptos. Pehuenches y Añelo en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de las minas: "Tala", "Tala I", "Tala II" y "Tala III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 nov.-N.° 11030-v.4 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a o.c.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Noviembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.56	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a licitación privada: N.° 275; ramo: elementos de merceología y química; apertura: noviembre 28, horas 15 (2.ª S|941). — Licitación privada N.° 276; ramo: ventiladores eléctricos y brazos de luz extensibles; apertura: noviembre 28, horas 15.10. — Licitación privada N.° 277; ramo: maderas; apertura: noviembre 28, horas 15.20 (P. 03.016|41).

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 nov.-N.° L-1304-v.28 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámese a licitación privada para la adquisición de 50 toneladas de carbón de piedra inglés, en bolsas, puesto en Dársena Sud, que será destinado a la Cárcel de Río Gallegos (S. Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. diríjase a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.24 nov.-N.° L-1303-v.26 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Expediente P. 14.447|941.

Segundo llamado a licitación privada para resolver la provisión de los materiales y accesorios necesarios para ejecutar los trabajos de reparaciones en el establecimento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz.

La licitación se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, donde podrá consultarse sobre pliego de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas los días hábiles (sábado de 9 a 12).

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1941.

e.24 nov.-N.° L-1306-v.26 nov.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° P. 14.406|941. — (Autoriz. Res. Ministerial N.° 1439, Sum. 17-10-41). — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de noviembre de 1941 a las 10 horas, por la provisión a esta institución de:

10.000 kilos de papas para consumo, buena calidad.

Las propuestas se formularán en triplicado, preferentemente en las planillas impresas al efecto y que entregará la institución a quienes las soliciten, y deben ser enviadas con el respectivo pliego de bases y condiciones debidamente firmado, sellado, en sobre cerrado, lacrado, dirigido al Director, con la inscripción "Licitación Privada, Expediente N.° P. 14.406|41, p. día 26-11-941, 10 horas).

Serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a esta Colonia Hogar, de 7,30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 horas. — U. T. 4-M. Paz. — Felipe M. Giana, Director.

e.24 nov.-N.° L-1310-v.26 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 29, para el día 22 de diciembre de 1941, a las 12 horas, para la reposición de elementos destruídos en el incendio ocurrido en la Dirección General de Administración, el día 15 de febrero ppdo.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a V División. Compras, de esta Repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.24 nov.-N.° L-1308-v.28 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de límite con Santa Fe a La Carlota, $ 352.202.80

Hasta el día 23 de diciembre, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-N.° L-1271-v.11 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N.° 5.742 DTP. 1941

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo Diesel bomba y una bomba centrífuga para las instalaciones del Distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de febrero próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

e.24 nov.-N.° L-1296-v.28 nov.

Expte. 36.623. D C.-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de diciembre próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941. — El Secretario General.

e.24 nov.-N.° L-1305-v.28 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 13 de diciembre de 1941, a las 10 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de Correos y Telégrafos en Lucas González (Entre Ríos).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso), y en el Juzgado Federal de Paraná.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.24 nov.-N.° L-1244-v.28 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. N.° O. C. 1141|41 — O. C. 6|41-A-12 — O. C. 6|41-A-11 - O. C. 35|41-A-2

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

7 de Enero de 1942 — Guardarropas metálicos (O. C. 1141|41).

8 de Enero de 1942 — Metal reductor (fósforo de cobre), (O. C. 6|41-A-12).

12 de Enero de 1942 — Ladrillos, tierra y cemento refractario. Tierra arcillosa y tierra París. Cemento superrefractario, etc. (O. C. 6|41-A-11).

13 de Enero de 1942 — Lámparas para soldar. Válvulas reductoras. Manómetros para oxígeno y para acetileno. Alambres para metalizar. Pasta para soldar. Soldadores a nafta. Soldadura de estaño. Varillas para soldadura autógena, etc. (O. C. 35|41-A-2).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.24 nov.-N.° L-1307-v.21 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Antonia Kutner**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.24 nov.-N.º 2894-s|p.p.-v.30 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio [illegible]ra**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Luis M. Bunge Campos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.24 nov.-N.º 2895-s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Arturo Le Poer Trench**.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 nov.-N.º 2905-s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de **Cayetano Roberto Mon[illegible]**.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 nov.-N.º 2904-s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de **José Costa Sese**.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.24 nov.-N.º 2903-s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de **Ismael Husaín Hamni o Ismael Hamni**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.24 nov.-N.º 2896-s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisca Marcos de Añón**.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 nov.-N.º 2897-s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oreste Cúneo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 nov.-N.º 2902-s|p.p.-30 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ruben Urquiza**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1941. — Miguel Frías Padilla, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.24 nov.-N.º 2906-s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lucia Tacueno (a) "Tota"**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.º 61. Sumario N.º 880.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 nov.-N.º 2900-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **A. G. Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.24 nov.-N.º 2901-s|p.p.-v.30 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra Benjamín Diez, sobre cobro de canon de riago (Ley número 6.546)", que tramita ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Benjamín Diez, propietario del lote 7, partida 108, categoría permanente, del catastro de riego de la Nación, de la Colonia Lucinda, Gobernación de Río Negro, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.24 nov.-N.º 2898-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra Otto Petersen, sobre cobro de canon de riego (Ley número 6.546)", que tramita ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Otto Petersen, propietario del lote 18, N, partida 227, categoría permanente, del catastro de riego de la Nación, de la Gobernación de Neuquén y que es parte de la chacra 104, del lote 4, sección 1.ª, del plano oficial, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1941. — Carlos E. González Bonorino, secretario.

e.24 nov.-N.º 2899-s|p.p.-v.11. dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Marolda y Compañía" vendió y cedió a favor de don Raúl Rohr, la cuota de capital de treinta y tres mil pesos moneda legal, que tenía en la sociedad "Argentina Técnica Industrial y Comercial S. A. T. I. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", desligándose totalmente la vendedora de la sociedad, renunciando el señor Armando Gumersindo Marolda a la Gerencia de dicha sociedad, nombrándose en su reemplazo al señor Raúl Rohr, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle, con fecha 13 de noviembre de 1941.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1941.

e.24 nov.-N.º 11027-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hacer saber por el término de cinco días, que la sociedad Tejeduría Lanera Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenía su domicilio legal en la calle Tarija número 3800, ha sido disuelta, entrado en liquidación, y que ha trasladado su domicilio a la calle Alsina número 433 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 nov.-N.º 11039-v.28 nov.

OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer testimonio. — número trescientos ochentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarentiuno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Luis Ottonello, de sesenticinco años de edad, casado en primeras nupcias, don José Tibaldi, de ochentiún años, casado en segundas nupcias, doña Camila Ottonello de Buscaglia, casada en primeras nupcias con Eduardo Buscaglia, de cincuentiocho años, don José Domingo Ottonello, de sesentitrés años, casado en primeras nupcias, doña María Felisa Martina Massa de Ottonello, de sesentinueve años, viuda en primeras nupcias de Juan o Santiago Juan Rudecindo Ottonello, que es conocida en familia con el nombre de Felisa solamente y firma Felisa M. de Ottonello, don Roberto José Ottonello, que es conocido y firma con el nombre de Roberto J. Ottonello, de cuarentitrés años, casado en primeras nupcias, doña Amanda Teresa Ottonello de Vaccarezza, que firma Amanda O. de Vaccarezza, de cuarenticinco años, casada en primeras nupcias con el doctor Rodolfo A. Vaccarezza, doña Delia Ana Ottonello de Vaccarezza, de cuarentiún años, casada en primeras nupcias con don Armando L. Vaccarezza, don Héctor Félix Ottonello, don Raúl Juan Ottonello, casados en primeras nupcias, de treintinueve años el primero de éstos y de treintiséis años el segundo, don Osvaldo Adolfo Ottonello, de treintiún años, soltero, y dos Luis Alfredo Ottonello, casado en primeras nupcias, de treintiún años, siendo el señor Tibaldi italiano y los demás argentinos, todos de este vecindario, con domicilio en la calle Perú número trescientos treinta, a excepción de la señora Delia Ana Ottonello de Vaccarezza que reside en Alberti, Provincia de Buenos Aires, encontrándose de paso aquí, personas legalmente capaces y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Quo viene a llevar a efecto en el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre ellos, en los siguientes términos: Artículo primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto último queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo, sin reserva alguna, de todo el activo y pasivo de la extinguida firma "Ottonello Hermanos y Compañía" que es disuelta con efecto retroactivo al día anterior por acto simultáneo que tiene lugar ante mí, de la cual es continuadora sin interrupción, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados desde aquella fecha hasta el presente. — La nueva sociedad girará bajo la razón social de "Ottonello Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, teniendo actualmente el negocio y administración en la calle Perú trescientos treinta y talleres en la de Matheu número mil setecientos sesenticinco. — Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias. — Artículo tercero: La entidad "Ottonello Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará el giro de los negocios y operaciones de la sociedad en comandita "Ottonello Hermanos y Compañía" antes referida, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo de la misma, a la cual quedan absolutamente incorporados como aporte de capital por los socios, de acuerdo al balance general practicado al treintiuno de julio último, que firmado por todos ellos en prueba de aprobación y aceptación se agrega a la presente escritura, dedicándose a toda clase de opera-

ciones, con excepción de las que expresamente prohibe al artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, especialmente a los negocios de: comprar, vender, importar, explotar, fabricar, reparar y transfomar toda clase de vehículos e implementos para el transporte para accionar en la tierra, aire y agua y sus accesorios, aparatos, motores, maquinarias de toda índole, mecánicas o eléctricas, artículos rurales, herramientas, repuestos de todas clases y todo lo que se relacione directa o indirectamente con estos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender sea al contado o a plazos con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravamenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheque, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de Instituciones nacionales o extranjeras. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cuarentiuno, quedando automáticamente e indifinidamente prorrogado por otros períodos de cinco años si ninguno de los socios expresará su voluntad de retirarse de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado formulado seis meses antes de vencer cada período de cinco años. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas por don Luis Ottonello; ciento treinta cuotas por don Roberto J. Ottonello, ciento diez cuotas por cada uno de los señores José Domingo Ottonello y José Tibaldi; cien cuotas por la señora Camila Ottonello de Buscaglia; ochenta cuotas por la señora Felisa Massa de Ottonello, quince cuotas por cada uno de los socios Amanda Ottonello de Vaccarezza, Delia Ottonello, de Vaccarezza, Héctor F. Ottonello y Osvaldo A. Ottonello, cuarenta cuotas por don Raúl J. Ottonello y finalmente cuarenta cuotas por don Luis Alfredo Ottonello. — Queda así íntegramente suscripto e integrado el capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal con ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Los socios dejan integradas y abonadas sus respectivas cuotas de capital por el aporte que hacen hasta la concurrencia de su importe, de los haberes que por todo concepto tenían a excepción del señor Luis Alfredo Ottonello en la mencionada sociedad en comandita "Ottonello Hermanos y Compañía" que aquéllos integraban, según el inventario y balance y la escritura de disolución a que se refieren los artículos tercero y primero de este contrato, para lo cual los socios Luis Ottonello y Camila Ottonello de Buscaglia transfieren sus respectivos sobrantes de veintiocho mil trescientos treintitres pesos treintitres centavos y cincuentiocho mil trescientos treintitres pesos treintitres centavos moneda nacional de curso legal en dichos haberes después de cubierto el importo de sus cuotas a los consocios Roberto J. Ottonello y José Domingo Ottonello, José Tibaldi, señora Felisa Massa de Ottonello, señoras Amanda Ottonello de Vaccarezza, Delia Ottonello de Vaccarezza y señores Héctor F., Osvaldo A., Raúl J., y Luis Alfredo Ottonello en la proporción de ocho mil cuatrocientos setentidós pesos veinticinco centavos para el primero, de mil seiscientos sesentiséis pesos sesentisiete centavos para cada uno de los dós siguientes, de ochocientos treintitres pesos treintitres centavos para la cuarta, de mil ochocientos cinco pesos cincuentiséis centavos para la quinta y sexta, de mil ochocientos cinco pesos cincuenticinco centavos para los dos siguientes de veintiséis mil ochocientos cinco pesos cincuentiséis centavos para el noveno y de cuarenta mil pesos para el último, con cuyas cantidades en los haberes de referencia realiza éste totalmente su aporte y lo completan aquéllos, efectuándose la cesión por iguales importes que el de las proporciones de haberes transferidos, que los cedentes declaran haber recibido a satisfacción antes de ahora de los respectivos adquirentes, a quienes ambos otorgan carta de pago por ello, subrogándolos en sus derechos sobre las respectivas proporciones en los haberes transferidos. — Se hace constar que los haberes referidos están constituídos por inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás bienes que figuran en el balance citado, cuyos valores asignados aceptan expresamente todos los comparecientes, firmando en prueba de ello la copia que se agrega a la presente escritura. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos. — Los gerentes percibirán el sueldo que se les fije. — Los socios podrán beneficiar a los gerentes o a alguno de ellos con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. — Los gerentes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Queda prohibido a los gerentes dar su firma particular para fianzas o garantías de terceros de cualquier naturaleza que sean. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en esto lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Artículo séptimo: Quedan designados gerentes los señores Roberto J. Ottonello y Luis Ottonello. — El señor Roberto J. Ottonello tendrá además a su cargo la dirección técnica de la sociedad y percibirá un sueldo de mil pesos mensuales, siendo el de los demás gerentes el que determinen los socios. — Todos estos sueldos serán imputables a gastos generales. — El señor Luis Ottonello no tendrá obligación de desempeñar sus funciones en forma continua y permanente. — Cuando por renuncia o la ausencia de alguno de los gerentes u otra causa análoga, que por lo prolongada o reiterada aconseje tomar una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. — Artículo octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. — De lo actuado en estas reuniones se levantará una acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Si la ausencia de algún socio se prolongara, los gerentes podrán citarlo en la forma que estimen conveniente. — En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen personalmente o por representantes autorizado. — Artículo noveno: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldo de los mismos y participación extraordinaria en las utilidades que puedan asignarse a estos de acuerdo con el artículo sexto, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computada sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. — En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social. b) Disolución de la sociedad o su fusión con otras, y c) Modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Artículo décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. — Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reuna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiere por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarentiocho horas por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendose por válidas para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo décimo primero: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiera el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Artículo décimo segundo: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será al treintiuno de julio de cada año, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la sociedad. — b) Dos por ciento a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve hasta completar el equivalente de una: veinticuatro ava parte del total abonado por concepto de sueldos y jornales desde la constitución de esta Sociedad. — Esto fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción de sus capitales. Si la Ley once mil setecientos veintinueve sufriera alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes provistos, este porcentaje o su limitación acumulativa podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios. — c) Del remanente el diez por ciento será distribuído en concepto de gratificación para los empleados y obreros de la sociedad que a juicio de los gerentes se hayan hecho merecedores, sin que puedan alegar derecho alguno sobre el mismo, pues, si no se aprobara su distribución por falta de mérito, este porcentaje o parte del mismo pasará a engrosar el fondo previsto en la cláusula (b) de este artículo o en su defecto cualquier otro destino que resuelvan darle los socios. — d) De lo que resulte de las deducciones anteriores se destinará el nueve por ciento al gerente señor Roberto J. Ottonello y dos por ciento al señor Luis Ottonello de acuerdo con el artículo sexto de este contrato y mientras duren en sus funciones. — Si ocurriera la remoción, retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes nombrados remunerados con esta habilitación, los socios resolverán el destino que deberá darse a esta retribución extraordinaria. — e) El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. — Los haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la sociedad un interés anual de cinco por ciento y serán distribuídas, mientras subsistan, a prorrata entre los socios, de acuerdo al capital de cada uno en una cuota mensual mínima de cinco doce avos por ciento del capital. — Los socios establecerán en su primera reunión las proporciones en que se distribuirán los haberes en cuenta corriente transferidos por los socios de la sociedad en comandita "Ottonello Hermanos y Compañía", los que también gozarán un interés anual del cinco por ciento. La Sociedad se reserva el derecho de aumentar sus pagos a los socios en la medida que juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo décimo tercero: Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital la mayoría de los socios por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Artículo décimo cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la Sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación, del representante legal de los herederos o del incapaz. — Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por el ochenta por ciento del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la Sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad Sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte o por

ción de esa parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. — Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interés de cinco por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. — Si el fallecimiento o la incapacidad se produjere durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de esta Sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz se establecerán con arreglo al último balance de la sociedad en comandita "Ottonello Hermanos y Compañía", al treintiuno de julio de mil novecientos cuarentiuno. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la Sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. — Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. — En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. — Artículo décimoquinto: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenticinco por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo décimosexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo décimoséptimo: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el artículo cuarto y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de Reserva Legal y de utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en seis cuotas semestrales vencidas con el cinco por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. —Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro, y en ese mismo acto, se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, debiéndose dar preferencia a los socios de menor capital que sean activos en la Sociedad. — El acta en que se tome esta resolución se elevará a escritura pública, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Artículo décimooctavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinticuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo décimonoveno: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal de un [illegible] paz con motivo de la interpretación, cumplimiento, y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levante contra el mismo de una multa de veinte mil pesos en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya todos los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. — En el activo de la anterior sociedad "Ottonello Hermanos y Compañía" en comandita que sus componentes y el socio Luis Alfredo Ottonello incorporan por aporte de capital a la que por este acto se constituye, se comprende la finca en la Zona Sud de esta Capital, calle Perú números trescientos veintiséis, trescientos treinta y trescientos treintiocho, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en dos fracciones contiguas con las dimensiones y linderos en conjunto que se determinan a continuación, designadas respectivamente con los números uno y dos y compuesta la totalidad de acuerdo con un plano levantado por el ingeniero José V. Frugone y a que se refiere el título de adquisición, de dieciséis metros noventa centímetros de frente al oeste, sobre la calle Perú; desde el extremo norte de esta línea hacia el fondo en dirección al este veinte metros cincuenticinco centímetros, limitando con la finca de los esposos Manuel Francisco o Francisco Manuel Paz y Celia o Celia Carolina Cárdenas desde este punto cuadrando hacia el sud, seis metros cuarenticinco centímetros de ahí cuadrando hacia el este once metros cuarenta centímetros, lindando en ambas líneas con los señores Rosas y Terrero; desde este punto cuadrando hacia el sud, tres metros cincuentiséis centímetros, y de ahí cuadrando hacia de este, un metro dieciséis centímetros hasta llegar al contrafrente, lindando en ambas líneas con Juan Mondelli. — Volviendo a la línea del frente y a partir de su extremo sud se medirán hacia el fondo en dirección al este veinte metros cuarenta centímetros; desde este punto cuadrando hacia el sud, catorce metros treinticinco centímetros, lindando en ambas líneas con terreno de la familia Zapiola, y de ahí cuadrando hacia el este hasta encontrar el contrafrente, once metros ochentisiete centímetros, lindando con más terreno de su manzana, midiendo la línea del contrafrente, que mira al este, veintiún metros tres centímetros, por donde linda con los señores Rosas y Terrero, todo lo que arroja una superficie de seiscientos cuarentiséis metros sesenticinco decímetros, equivalente a ochocientas sesentidós varas veintiuna decivaras. — Dicho inmueble quedó de propiedad de los componentes del extinguido rubro "Ottonello Hermanos y Compañía" en comandita, que lo son todos los otorgantes del presente acto, con excepción del señor Luis Alfredo Ottonello, para incorporarlo, como lo hacen, en esta escritura a la sociedad Ottonello Hermanos y Compañía de Responsabilidad Limitada que en ella se constituye, hallándose inscripto el dominio en el Registro de propiedades sin restricciones ni modificación a nombre de aquella razón social en el tomo ochocientos veintiséis del Registro de propiedades de la Zona Sud al folio doscientos cincuentisiete bajo el número cuarentisiete mil doscientos noventisiete en virtud de su contrato de renovación último de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos treinticinco otorgado ante el Escribano doctor Rómulo A. Romero cuyo plazo fué prorrogado por acto pasado ante mí el treintiuno de julio del año próximo pasado, hallándose tasado para el pago del impuesto de contribución territorial en ciento noventicinco mil pesos moneda nacional. — La adjudicación a los componentes del rubro anterior Ottonello Hermanos y Compañía de que se habla al principio de este Corresponde se operó en la escritura de disolución y liquidación del mismo celebrada hoy ante mí en acto simultáneo con el presente, consignándose en ella los antecedentes de dominio en virtud de los cuales les correspondía la propiedad a aquella razón social. — Del certificado del Registro de la Propiedad agregado a la escritura que antecede se desprende: que por los nombres de los componentes del extinguido rubro "Ottonello Hermanos y Compañía" en comandita y del socio fallecido Juan o Santiago Juan Rudecindo Ottonello y su sucesión, así como por los de los formantes de dicha sociedad, no existe inhibición de bienes, gravámenes ni embargo sobre el deslindado y el dominio consta en la forma expresada, sin restricciones ni modificación. — Finalmente, se hace constar: que para el otorgamiento de este acto se han hecho las publicaciones previas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesentisiete en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, según los comprobantes anexados a la escritura precedente, habiendo vencido esas publicaciones el veinticinco de octubre último, sin que se hayan hecho al Escribano infrascripto ni a la razón social de que se trata, lo que así declaran los otorgantes, reclamaciones por acreedores u otras personas o entidades que pudieren tener derechos o créditos sobre el negocio y talleres transferidos a esta nueva sociedad, estando exenta ésta, por otra parte, del impuesto de patente en virtud de la Ley doce mil trescientos trece desde el año mil novecientos treintisiete inclusive hasta el corriente. — Dejan constancia por último las señoras de Buscaglia y de Vaccarezza que el capital aportado por ellas a esta sociedad les corresponde a título propio, a la primera por herencia de sus hermanos Antonio V. y Josefa Ottonello, como consta de los antecedentes relacionados en la última renovación citada de la anterior sociedad Ottonello Hermanos y Compañía en comandita, y a las segundas por herencia de su señor padre, don Juan o Santiago Juan Rudecindo Ottonello, según resulta en parte de la escritura de prórroga también citada y del juicio sucesorio del causante en ella mencionado respecto del dinero invertido para la adquisición de la porción con que han completado sus aportes de referencia. — Leída que les fué ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don Alfredo G. Mattei y don Luis Ernesto González, vecinos y mayores de edad, de que certifico. — José Tibaldi. — Luis Ottonello. — Camila O. de Buscaglia. — Roberto J. Ottonello. — Raúl J. Ottonello. — Luis A. Ottonello. — H. F. Ottonello. — Osvaldo Ottonello. — Felisa M. de Ottonello. — José Domingo Ottonello. — Amanda O. de Vaccarezza. — Delia A. O. de Vaccarezza. — Alfredo G. Mattei. — Luis Ernesto González. — (Hay un sello) Ante mí Raúl P. Molinari. — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad constituída, "Ottonello Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de un peso cincuenta centavos para el corriente ejercicio, números: un millón trescientos mil ciento sesentiuno, un millón trescientos cincuentinueve mil ciento diez, un millón trescientos cincuentinueve mil ciento trece, un millón trescientos cincuentinueve mil ciento catorce, un millón trescientos mil ciento treintinueve, un millón trescientos mil ciento cuarenta, un millón trescientos mil ciento cuarentiuno, un millón trescientos mil ciento cuarentidós, un millón trescientos mil ciento cuarentitrés, un millón trescientos mil ciento cuarenticuatro y un millón trescientos mil ciento cuarenticinco, los once primeros, y este, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: públicas. [illegible] — Raspado: vencer. — quince. — Osvaldo. — Buscaglia. — a quienes. — [illegible] — remoción. — ochenta. — los. — cinco. — Terrero. — consignándose.— [illegible] — Raúl P. Molinari (Hay una estampilla).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

c.24 nov.-N.º 11.018-v.28 nov.

GNECCO, BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por cinco días que por escritura del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno pasada ante el Escribano Juan Carlos Calvete, la sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificó los artículos primero, cuarto, octavo y noveno del contrato social, quedando redactados de acuerdo al siguiente texto: "Primero: — La sociedad estará formada por los comparecientes señores Juan S. Gnecco Sigfrido Bloch y Miguel Feuerstein y girará bajo el rubro de "Gnecco, Bloch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Cuarto: — La sociedad tiene por objeto: intervenir a comisión por cuenta de terceros en la compra y venta de cereales, oleaginosos, productos agropecuarios y bolsas vacías en cualquier punto de la República y en los distintos mercados o Bolsas; en la representación dentro y fuera del país y en la compra y venta de toda clase de bienes; podrá además, siempre por cuenta de terceros y a comisión, operar en los mercados a término dentro de las condiciones y reglamentos de los mismos". — "Octavo: — Mensualmente y para sus gastos personales, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, los socios retirarán: El señor Juan S. Gnecco seiscientos pesos moneda nacional, el señor Sigfrido Bloch seiscientos pesos moneda nacional y el señor Miguel Feuerstein ochocientos pesos moneda nacional, debiendo las cantidades que se retiren por esos conceptos ser cargadas a la cuenta de "Gastos Generales". — "Noveno: — Al treinta y uno de octubre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar, se realizarán un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias de la sociedad, las cuales, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: treinta por ciento para el socio señor Juan S. Gnecco; treinta por ciento para el socio señor Sigfrido Bloch y cuarenta por ciento para el socio señor Miguel Feuerstein. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances deberán practicarse de conformidad entre los socios. — En caso de suscitarse divergencias, éstas serán resueltas por los árbitros y en la forma que se establece por este contrato". — Quedan vigentes en toda su extensión, las demás cláusulas del mencionado contrato social, que dejan modificado en la forma expuesta; a partir del primero de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1941. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

c.24 nov.-N.º 11016-v.28 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 28 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936 v$n. 597.500.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938 v$n. 563.100.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-49 v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de diciembre hasta el 14 de enero de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente

toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1941
e.15 nov.-v.28 nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1941, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión de debentures, deberán ser amortizados los títulos siguientes que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1941, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 71.

Números: 6, 25, 64, 78, 321|30, 1361|70, 1701|10, 3341|50, 4061|70, 4471|80, 5081|90, 5161|70, 5301|10, 5581|90, 5701|10, 5841|50, 5851|60, 9181|90, 10401|10, 12281|90, 12511|20, 12821|30 y 13831|40.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1941. — El Presidente.
e.21 nov.-N.° 10941-v.24 nov.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, que de acuerdo al sorteo efectuado el día 18 de noviembre de 1941 por un valor total de $ 22.000.— o|s v|n., ante el escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, han sido sorteados los siguientes debentures:

2 títulos de $ 5.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 12 y 30 . . . $ 10.000.— o|s.
11 títulos de $ 1.000.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 58, 81, 99, 107, 120, 152, 164, 188, 200, 231 y 267 . . . „ 11.000.— o|s.
10 títulos de $ 100.— o|s. v|n. c|u.
Nos. 754, 777, 809, 848, 892, 950, 963, 979, 1017 y 1043 . „ 1.000.— o|s.
$ 22.000.— o|s.

Los debentures arriba detallados serán rescatados el día 31 de diciembre de 1941. — El Presidente.
e.21 nov.-N.° 10940-v.26 nov.

Avisa José Martínez, San José 143, que Emilio Rodríguez vende a Domingo Ibáñez, el café, restaurant y bebidas, calle Dorrego 1627, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley. — Noviembre 24 de 1941.
e.24 nov.-N.° 11048-v.28 nov.

Avisan: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836; que el señor Pedro Cerdá vende departamento amueblado Avenida Mayo 686, piso 2, al señor Juan Antonio Casola, ambos domiciliados en el mismo.
e.24 nov.-N.° 11037-v.28 nov.

Se hace saber por cinco días que la Sdad. comercial en comandita "F. Mancebo y Cía.", librería, papelería, mercería, perfumería y anexos, compuesta por los Sres. Francisco Mancebo como socio activo y Casimiro Playan como socio comanditario, transfiere su activo y pasivo a "F. Mancebo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un capital de pesos 90.000, formada por los dos nombrados señores; ambas con domicilio en Jujuy 1484, Capital Federal. Reclamaciones; doctor Fairhurst, Bartolomé Mitre 430, Esc. 751.
e.24 nov.-N.° 11043-v.28 nov.

Manuel Trigo vende a Angel Chorón su restaurant y despacho de vinos y cerveza, calle Guanacache 5362; ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.
e.24 nov.-N.° 11012-v.28 nov.

Al comercio, avisa Agustín Julio Borgiali vende la mitad del negocio de farmacia Directorio 551, a Edgardo Oscar Rodríguez Antuña, reclamos ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.
e.24 nov.-N.° 11013-v.28 nov.

Florentino Espósito martillero público, avisa: Abelardo Rodríguez, vende su despacho de pan Venezuela 3083 a Hermenegilda D'Auria de Volpatti. — Reclamo ley, en mis oficinas Directorio 747, domicilio de las partes.
e.24 nov.-N.° 11026-v.28 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao N.° 639, donde se harán los reclamos de ley, se avisa que la razón social "Alejandro Mantiñan y Compañía" y que usa como designación la de Compañía Distribuidora Argentina y que se dedica a la explotación del negocio de compra-venta, importación, exportación, distribución y representaciones de mercaderías en general, con domicilio en la calle Agüero N.° 463, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José Mantiñan, domiciliado en la calle Agüero N.° 463.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941.
e.24 nov.-N.° 11017-v.28 nov.

Antonio M. Argis, rematará el 1.° de diciembre a las 14.30 todas las existencias del negocio de pizzería denominado "Don Tito" Avda. La Plata 2142 por orden de su dueño señor Eugenio Guilleminot. Para reclamos de ley Castelli 283, teléfono 48-1419.
e.24 nov.-N.° 11031-v.28 nov.

Antonio Cretella, vende por orden de doña María Teresa Cots el hotel "Americano" General Artigas 76|80 a doña Ercilia San Martino de Pérez. Reclamaciones término ley Cangallo 910, escritorio 11 ambos constituyen domicilio.
e.24 nov.-N.° 11028-v.28 nov.

A los efectos establecidos en la Ley nacional número 11.867, se hace saber que serán disueltas totalmente, la sociedad Alianak Hnos. y Levy, que constituyeran los señores David, Isaac y Jacobo Alianak e Isaac Levy, dedicada al ramo de tejidos en general y sita en calle Reconquista número 551, de la Capital Federal y San Luis número 1940, de la Ciudad de Rosario; y la sociedad Alianak Hnos. que constituyeran los señores David y Jacobo Alianak, dedicada al ramo de tejidos en general y sita en calle San Luis número 1940, de la Ciudad de Rosario con escritorios en Buenos Aires, calle Reconquista 283, liquidándose el pasivo de ambas sociedades y atribuyéndose en ambos casos a cada uno de los socios referidos partes de los activos respectivos. Reclamos en Buenos Aires, a calle Reconquista número 283 y en Rosario a calle Dorrego número 989. Alianak Hnos. y Levy. — Alianak Hnos.
e.24 nov.-N.° 11025-v.28 nov.

Al comercio: Francisco Arbe, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, avisa que con su intervención se ha vendido el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle Cangallo 1602 esq. Montevideo. Reclamos término de ley. Vendedor: Medardo Alonso, domiciliado Bmé. Mitre 1164. Compradores: Florencio Vigil, Rosendo Fresno y Jesús Rogelio Fresno, que giran "Vigil y Fresno Hnos.", domiciliados en el negocio.
e.24 nov.-N.° 11038-v.28 nov.

Al comercio: Mario Odino vende a José Gastaldi parte mitad del negocio de restaurant, vinos y cervezas situado Azcuénaga 60, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.24 nov.-N.° 11040-v.28 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas, envasadas, sito en esta Capital calle Cabildo N.° 4515. — Vendedor: Cayetano Fortunato, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Antonio Cores Arca, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 24 Noviembre 1941.
e.24 nov.-N.° 11046-v.28 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle Paraguay N.° 5502 esquina Andrés Arguibel. — Vendedores: Julián Pagadigorría y Justo Sueiras, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Sergio Do Rego, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 24 Noviembre 1941.
e.24 nov.-N.° 11047-v.28 nov.

Francisco José Abramo vende a Rogelio Raúl Amelio, la peluquería para damas calle Rioja 129. — Reclamos ley Viamonte 1481, 2.° piso, donde constituyen domicilio.
e.24 nov.-N.° 11035-v.28 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1941, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443 (3.° piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 nov.-N.° 11036-v.11 dic.

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1941 a las 11 horas, en el domicilio social, Corrientes 4573, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 5.° del Estatuto Social.

2.° Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941. — El Directorio.
e.24 nov.-N.° 11.044-v.12 dic.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nro. 1154 - Buenos Aires

Conforme con los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio 1.° de octubre de 1940 hasta 30 de septiembre de 1941. Destino de las utilidades.

2.° Asignación de los honorarios a los síndicos cesantes y nombramiento de los nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de octubre 1941 al 30 de septiembre de 1942.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
e.24 nov.-N.° 11014-v.11 dic.

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
Moreno 1467

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 28 de noviembre a las 18 horas en la Secretaría Central Moreno 1467

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de presidente.

2.° Elección de dos socios para firmar el acta.

3.° Solidaridad con el movimiento del fotograbado.

Por la Comisión General Administrativa. René M. Stordeur, secretario general.

Nota: Para participar en esta asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla del mes de septiembre del corriente año.

Otra: Si a la hora anunciada no estuviese presente el 10 por ciento de los socios, la asamblea comenzará una hora después, en segunda convocatoria, con el número que concurra.
e.24 nov.-N.° 11015-v.26 nov.

GOLF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 29 del corriente, a las 19 horas, en el local social, Avenida Tornquist (Parque 3 de Febrero), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1941.

2.° Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, por un período de tres años, en reemplazo de los señores Alberto M. de Anchorena, James Calder Angel, Arq. Pablo E. Moreno y Ferdinando C. Van Peborgh, que terminan su mandato, y otro por un año para reemplazar al señor Miguel de Riglos, que renunció.

3.° Elección de presidente, vicepresidente y capitán para el ejercicio 1941-1942.

4.° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 42 del Reglamento Orgánico, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra, después de quince minutos de la hora fijada.— Buenos Aires, Noviembre de 1941. — La Comisión Directiva.
e.24 nov.-N.° 11.033-v.28 nov.

SECCION BALANCES

.1175.

SOCIEDAD ANONIMA ALEJANDRO BIANCHI & Cía. Ltda.

(Imprenta, Litografía y Anexos)

Domicilio: Quintino Bocayuva 957.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Octubre de 1926.
Fecha de inscripción 1° de Diciembre de 1926.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 4.500.000.—m/n. c/l.
Suscripto .... » 4.500.000.— » »
Realizado .... » 4.500.000.— » »

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Enero de 1941.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	903.318.99		
Menos amortizaciones	182.711.88	720637 11	
Maquinaria	1.243.535.—		
Menos amortizaciones	676.021.12	567513 88	
Muebles y útiles	37.126.89		
Menos amortizaciones	36.520.20	606 69	
Vehículos	16.959.—		
Menos amortizaciones	5.885.25	11073 75	
Tipos, moldes, placas y piedras	109.284.65		
Menos amortizaciones	109.280.65	4 —	1299835 43
II. Activo circulante:			
Materias primas		1293689 60	
Productos elaborados		275544 46	1569234 06
III. Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		487780 15	488780 15
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		283163 47	
Intereses a cobrar		725 01	
Cuenta de reclamos		7389 17	
Depósitos en garantía		102043 01	393320 66
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros		1482 75	
Dividendo provisional		585000 —	586482 75
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio (no amortizado)			2750000 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			30000 —
			7117653 05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	4500000 —	
Reserva legal	450000 —	
Fondo de previsión	976983 17	5926983 17
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		206519 93
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar (correspondientes al ejercicio 1939/40)		49391 60
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	289400 08	
Utilidades del ejercicio 1939/1940	624358 27	913758 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		30000 —
		7117653 05

F. R. Limpenny, presidente. — H. Rudolph, director-gerente. R. S. Mein, contador general.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL AÑO 1939-1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	14496 92	
Maquinarias	18395 68	
Muebles	3038 11	
Vehículos	1387 25	37317 93
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, maquinaria, etc.		911658 10
Descuentos, comisiones y cambios		16488 90
Patentes e impuestos		26114 52
Saldo de ganancias, ejercicio anterior	289400 08	
Ganancias ejercicio 1939/40	624358 27	913758 35
		1905337 92

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior	724400 08	
Menos: dividendo preferido, ejercicio 1958/39 160.000.—		
Dividendo ordinario ejercicio 1938/39 275.000.—	435000 —	289400 08
Mercaderías u otros rubros de explotación		1454760 07
Intereses, descuentos, etc.		43985 18
Arrendamientos, alquileres, etc.		117192 59
		1905337 92

F. R. Limpenny, presidente. — H. Rudolph, director-gerente. R. S. Mein, contador general.

Señores Accionistas:
Pláceme informar a Uds. que en cumplimiento de la prescripción que contiene el artículo N° 362 del Código de Comercio, examinado el balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1940 de Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A. he verificado que están conformes con los asientos en los libros y comprobantes respectivos.
Saludo atentamente a los señores accionistas
Ricardo M. Aldao, síndico.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** El rubro «Fondo de previsión» se ha incrementado con utilidades líquidas y realizadas. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

1496—

SHEPARD, HAY & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Jorge Newbery 3537 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 7 de Noviembre de 1930
Capital autorizado .... $ 750.000.—
» suscripto .... » 614.000.—
» realizado .... » 614.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Jorge Newbery N.° 3537	2001000 —		
Menos: Amortizaciones	13000 —	188000 —	
Maure 3641/43 y Olleros 3642	110000 —		
Menos: Amortizaciones	11000 —	99000 —	287000 —
Máquinas	62316 80		
Menos: Amortizaciones	28316 80	34000 —	
Muebles, útiles y herramientas	30649 47		
Menos: Amortizaciones	18649 47	12000 —	46000 —
II. Activo circulante:			
Títulos y otros valores		23306 52	
Mercaderías		343410 48	366717 —
III. Activo disponible:			
Caja		28865 24	
Bancos		23892 71	52757 95
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		154640 67	
Menos: Reserva		5000 —	149640 67
V. Activo transitorio:			
Anticipos impuesto a los réditos			2754 87
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			90.870 49

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	614000 —	
Reserva legal	6712 51	620712 51
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	24465 19	
Hipoteca: Propiedad J. Newbery 3537	25693 16	50158 35
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		21695 43
Ganancias:		
Utilidad del año	160572 73	
Saldo anterior	51731 47	212304 20
Cuentas de orden:		
No existe.		
		904870 49

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL UNDECIMO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio Jorge Newbery	4000 -	
» Madre - Olleros	3000 —	
Máquinas	2000 —	
Muebles y útiles	1000 —	10000 —
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, propaganda y gastos generales.	145179 09	
Intereses y descuentos	4733 18	
Patentes e impuestos	11215 28	161127 55
Deudores incobrables		4196 73
Ganancias:		
Saldo utilidad ejercicio 1939-40	51731 47	
Utilidad del presente ejercicio	160572 73	212304 20
		387628 53
HABER		
Saldo anterior		51731 47
Mercaderías		330257 06
Alquileres		5640 —
		387628 53

Gordon Hay, presidente.— Sidney D. Shepard, secretario.— V.° B.° Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

1064†

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA (S. A. R. A.)

Diagonal Roque Sáenz Peña 529. — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Agosto de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000 —
Suscripto	»	2.000.000 —
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Buenos Aires. — Madrid. — París. — Asunción.

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril de 1941.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y construcciones			200140 15	
Estaciones de radiotelegrafía			1026442 56	
Herramientas		1455 85		
Amortización anterior	1377 75			
» actual	78 10	1455 85		
Muebles y útiles e instalaciones.		100255 65		
Amortización anterior	95671 48			
» actual	4584 17	100255 65		
Animales y rodados		1073 15		
Amortización anterior	431 57			
» actual	161 —	592 57	480 58	1227063 29
II. Activo circulante:				
Materiales				81356 96
III. Activo disponible:				
Caja			500 29	
Bancos			148987 96	149488 25
IV. Activo exigible:				
Depósitos en garantía			5714 61	
Obligaciones a cobrar			550 45	
Deudores varios			228061 13	
Cuentas corrientes			418352 87	
Deudores en gestión			7046 57	
			659725 63	
Menos: reserva para deudores morosos			85559 99	574165 64
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			1260 64	
Otros débitos en suspenso			17369 53	18630 17
VI. Activo nominal:				
Concesiones (No amortizadas)		1000300 —		
»	168233 37			
Amortización anterior	25087 31			
Amortización actual	8854 32	33941 63	134291 74	1134591 74
				3185296 05
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas garantía mandato				18000 —
Total				3203296 05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	2000000 —	
Reserva legal	4070 66	
Fondo de renovación de equipos e instalaciones	770260 24	
Reserva amortización válvulas	10103 60	2784434 50
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		58672 87
III. Pasivo transitorio:		
Varios créditos en suspenso	51092 18	
Cuentas a pagar del ejercicio	22130 63	73222 81
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del año actual	305262 87	
Menos: Pérdida anterior	36297 —	268965 87
		3185296 05
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía mandato		18000 —
Total		3203296 05

Roberto N. Lobos, presidente. — Roswell L. Wrigley, secretario. — Carlos L. de Bruyn, gerente. — J. H. Ritchie, contador. — Jaime Mateu Pagés, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril de 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		36297 —
Amortizaciones:		
s/ Muebles y útiles e instalaciones	4584 17	
» Herramientas	78 10	
» Animales y rodados	161 —	
» Concesiones	8854 32	13677 59
Fondo de renovación:		
s/ Edificios, máquinas y equipos radiotelegráficos		126097 73
Gastos de explotación:		
Gastos de operación, conservación de instalaciones y equipos, alquileres, gastos generales etc.		622080 67
Previsión para deudas incobrables		71346 72
Impuestos y patentes		19094 96
Intereses		4 98
Pérdidas sobre cambios		56373 19
Ganancias:		
Ganancias del año actual	305262 87	
Menos: Pérdida anterior	36297 —	268965 87
		1213938 71
HABER		
Productos de explotación:		
Saldo de esta cuenta por radiotelegramas y radio manejados durante el año 1940		1210232 70
Intereses, descuentos y otras utilidades		3706 01
		1213938 71

Roberto N. Lobos, presidente. — Roswell L. Wrigley, secretario. — Carlos L. de Bruyn, gerente. — J. H. Ritchie, contador. — Jaime Mateu Pagés, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

:1405:

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES (Sociedad Anónima)

Bolsa de Comercio — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. Octubre 17 de 1907

Fecha de inscripción en el R. P. de C. Noviembre 28 de 1907

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.— m/n.
Suscripto	» 2.000.000 — »
Realizado	» 2.000.00 .— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de de Accionistas celebrada el día 3 de Julio de 1941

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1 —	
Muebles y útiles	1 —	
Títulos Nacionales a su costo	1537946 42	1537948 42
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	215 70	
Bancos: cuenta corriente y plazo fijo	1151268 95	1151484 65
Activo exigible:		
Intereses a cobrar	28645 98	
Deudores en cuenta corriente	3283 36	
» hipotecarios	12965 —	41894 34

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			14998 88
Activo nominal:			
No existe.			
			2749236 29
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores		65000 —	
» » » » accionistas		1085000 —	
Márgenes y mercaderías pertenecientes a los operadores:			
Depósitos en los Bancos	2088286 95		
A depositar el 1°/7/41	63089 78	2151376 73	3304376 73
			6053613 02
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2000000 —	
Reserva legal		200000 —	
Fondo de previsión		495.9 81	
Caja de socorro empleados		148200 —	2397709 81
Pasivo exigible:			
Superior Gobierno Nacional (Ley Impuesto de Sellos)		25167 77	
Impuestos a pagar provincia de Buenos Aires		4364 80	29532 57
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		119711 94	
Dividendos a pagar		8170 —	127881 94
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		4423 86	
Ganancia del ejercicio		189688 11	194111 97
			2749236 29
Cuentas de orden:			
Directores por acciones depositadas		65000 —	
Accionistas por acciones depositadas		1085000 —	
Operadores por márgenes y mercaderías		2151376 73	3304376 73
			6053613 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940-1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles útiles		399 —
Gastos generales:		
Sueldos y retribución al personal	149222 68	
Honorarios asesor letrado y asuntos legales	14873 70	
Impresiones, instalaciones y composturas, gastos de escritorio, sellado y franqueo, suscripciones, luz y gas, teléfonos, seguros, gastos, rueda, etc.	12656 24	
Revisores de contabilidad y Comisión Nacional de Granos y Elevadores	19575 —	
Contribución:		
Junta Argentina de Aviación pro formación de 5.000 pilotos	3000 —	
Comisiones operaciones en títulos	1343 99	
Donaciones	3834 25	204505 86
Servicio telegráfico	38745 22	
Propaganda, difusión y radiotelefonía	300 —	
Revista oficial	3736 01	42781 23
Impuestos		295564 98
» - Provincia de Buenos Aires		20537 90
Participaciones:		
Presidente 1 %	2563 51	
Directorio 5 %	12817 55	
Síndico 1/2 %	1281 75	16662 81
Bolsa de Comercio, según convenio		50000 —
Saldo:		
Utilidad del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941	189688 11	
Más: Saldo del ejercicio anterior	4423 86	194111 47
		824563 75
HABER		
Saldo ejercicio anterior		4423 86
Intereses, descuentos, comisiones, etc.:		
Comisiones y registros	590266 39	
Intereses	162512 16	
Transferencias, poderes, casillas y oficios judiciales	4115 —	756893 55
Impuestos - Provincia de Buenos Aires		20537 90
Títulos nacionales:		
Realizado por ventas	31356 04	
Reintegración amortización ejercicio 1939-1940	11352 40	42708 44
		824563 74

Julio Ferraris, presidente.— Martín Capello, tesorero.— A. J. Cooke, gerente. — Carlos Bandirola, contador.— Oscar Altuve, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

1494 —

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

Corrientes 222 (Edificio Comega)
Autorizada por el P. E. el 16 de Noviembre de 1931, 13 de Octubre de 1933 y 17 de Octubre de 1936
Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Mayo de 1932, 14 de Agosto de 1934 y 13 de Enero de 1937

CAPITAL

Autorizado	m$n	400.000.—
Suscripto	»	330.000.—
Realizado	»	330.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de Agosto de 1941

ACTIVO		m$n	m$n
I. Activo Fijo:			
Muebles y útiles	24476 64		
Amortizaciones	24474 64	2 —	
Instalaciones	99361 72		
Amortizaciones	93325 —	6036 72	6038 72
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Caja		600 10	
Bancos		346099 74	346699 84
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		33469 86	
Depósitos en garantía		5171 50	38641 36
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			77350 74
VI. Activo Nominal:			
Concesión		150000 —	
Amortizaciones		150000 —	
			468730 66
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			25000 —
			493730 66
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado		330000 —	
Reserva legal		10214 50	340214 50
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		210 —	
Cuentas a pagar		3221 06	
Depositantes en garantía		5300 —	8731 06
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas en suspenso		9931 16	
Fondo indemnización personal		16641 38	26572 54
IV. Ganancias y pérdidas:			
Ganancia del ejercicio		92682 95	
Saldo del ejercicio anterior		529 61	93212 56
			468730 66
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25000 —
			493730 66

Pablo E. Moreno, presidente.— A. Morison Ronald, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Concesión	15000 —	
Muebles y útiles	1291 55	
Instalaciones	29281 20	45572 75
Gastos generales:		
Gastos generales, affiches, letreros, etc.		133209 61
Intereses y comisiones, etc.		19837 07
Patentes e impuestos		3702 —
Deudores morosos		886 34
Reservas:		
Fondo indemnización personal		2504 79
Saldo:		
Ganancia del ejercicio	92682 95	
Ganancia del ejercicio anterior	529 61	93212 56
		298925 12
HABER		
Saldo		529 61
Fijaciones, arrendamiento, etc.		295944 10
Intereses		2451 41
		298925 12

Pablo E. Moreno, presidente.— A. Morison Ronald, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 11 Octubre de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

| 1301 |

NAMBEI

Compañía de Importación y Exportación - Sociedad Anónima

San Martín 379, Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 14 de Enero de 1937.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 17 de Marzo de 1937.

CAPITAL
Autorizado. 5.000 acciones de $ 100.- c/l c/u ... $ 500.000.—
Suscripto y realizado: 5.000 acciones de $ 100 c/l c/u $ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 1941

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		13969 47	
Menos: Amortización:			
Saldo anterior	9136 02		
Del ejercicio	3492 38	12628 40	1341 07
II. Activo circulante:			
Mercaderías			140621 14
III. Activo disponible:			
Caja		512 30	
Bancos		104291 71	104804 01
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		427783 40	
Letras a cobrar		132053 19	
		559836 59	
Menos: Reserva para deudores morosos		4097 58	
		555739 01	
Depósitos en garantía		68866 72	624605 73
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		12520 90	
Menos amortización:			
Saldo anterior	3756 27		
Del ejercicio	1252 09	5008 36	7512 54
Pérdidas:			
Saldo del año anterior		181142 49	
Más: Pérdida del ejercicio		23125 01	204267 50
			1083154 99
Cuentas de orden:			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		300 —	
Terceros por mercaderías contratadas para exportación a los mismos		923366 24	
Clientes por mercaderías a importar, contratadas		211219 28	1134885 52
			2218040 51

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	358529 81	
Depósitos en garantía de contratos	3462 36	
Letras a pagar	140368 21	502360 38
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y provisiones varias	60846 29	
Reserva Ley N.° 11.729	19948 32	80794 61
		1083154 99
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	300 —	
Proveedores por mercaderías contratadas para exportación a terceros	923366 24	
Terceros por mercaderías a importar, contratadas	211219 28	1134885 52
		2218040 51

I. Kobayashi, presidente.— Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		181142 49
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3492 38	
Gastos de organización	1252 09	4744 47
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, comisiones, alquileres, útiles de escritorio, telegramas, etc.		410933 29
Intereses y descuentos		2731 78
Impuestos		7169 11
Reserva Ley N.° 11.729		6826 69
» para deudores morosos		3746 24
		617294 07

HABER	c$l.	c$l.
Mercaderías		50426 12
Intereses, comisiones y cambios		362600 45
Saldo: Pérdida anterior	181142 49	
Más pérdida del año	23125 01	204267 50
		617294 07

I. Kobayashi, presidente.— Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

| 1439 |

THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY LIMITED

San Martín 333/337 - Buenos Aires
País de origen: Inglaterra
Autorizada por Ley 6494 del 25 de Septiembre de 1909
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1910 bajo el N.° 39 al folio 176 del libro 32 tomo B.

CAPITAL:
Autorizado .... £ 3.500.000. —
Suscripto .... » 3.118.950. —
Realizado .... » 3.118.950. —

Esta agencia no tiene capital asignado, el de la Casa Matriz es £ 3.500.000. —

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR EL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y edificios	2422474 —	
Aparatos	240111 —	
Muebles y útiles	99936 —	
Líneas terrestres y cables	2670502 —	5433023 —
II. Activo circulante:		
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades		534590 —
III. Activo disponible:		
Caja	4320 74	
Bancos	423719 54	
Cheques	3539 86	434580
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		429595 70
V. Activo transitorio:		
Activo nominal:		
		6831788 84

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta N.° 1	6106921 —	
Casa Matriz cuenta N.° 2	654616 87	
Acreedores en cuentas corrientes	131 32	6761669 19
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias		70119 65
		6831788 84

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior		
II. Amortizaciones		139308 —
III. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, conservaciones, propaganda, seguros, etc.		2206150 38
IV. Intereses, comisiones, etc.		31178 —
V. Jubilaciones Ley 11.110		71825 45
VI. Ganancias		70119 65
		2518581 48

HABER	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior		
II. Renta de explotación de cables:		
Proporción correspondiente a esta agencia		2471715 —
III. Intereses		20020 58
IV. Arrendamientos, alquileres etc.		26845 90
		2518581 48

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1941

John I. Cowie, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE S. A.

464

Paseo Colón N.º 221 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 2 de noviembre de 1933.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1933.

CAPITAL { Autorizado .... m$n 3.000.000
Suscripto .... » 2.400.000
Realizado .... » 2.400.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 1941.

A C T I V O		m$n	m$n
I. Activo fijo.			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, — menos producto de ventas			924.436.80
Edificios y Construcciones		271.809.18	
Menos: amortización ejercicios anteriores ..	37.375.92		
» ejercicio actual	13.590.46	50.966.38	220.842.80
Maquinarias y anexos		881.858.07	
Menos: amortización ejercicios anteriores ..	118.904.83		
Amortización ejercicio actual	44.092.90	162.997.73	718.860.34
Material rodante		57.449.06	
Menos: amortización ejercicios anteriores ..	7.876.37		
Amortización ejercicio actual	2.872.45	10.748.82	46.700.24
Instalaciones		62.112.93	
Menos: amortización ejercicios anteriores ..	18.788.36		
Amortización ejercicio actual	12.422.59	31.210.95	30.901.98
Herramientas y útiles		23.142.80	
Menos: amortización ejercicios anteriores ...	8.252.46		
Amortización ejercicio actual	4.628.56	12.881.02	10.261.78
Muebles y útiles		25.828.18	
Menos: amortización ejercicios anteriores	6.010.69		
Amortización ejercicio actual	2.582.82	8.593.51	17.234.67
			1.969.238.61
II. Activo circulante:			
Materias primas, elementos de trabajo y productos elaborados			714.023.75
III. Activo disponible:			
Bancos		174.294.—	
Cajas		1.883.83	176.177.83
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		68.712.77	
Títulos en garantía		9.492.50	78.205.27
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		191.570.30	
Impuesto a los réditos pagado a cuenta		20.852.65	212.422.95
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
			3.150.068.41
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio) 4 acciones de $ 1.000. — m/legal c/una			4.000.—
			3.154.068.41

P A S I V O	m$n	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.400.000.—	
Reserva legal	36.845.71	2.436.845.71
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		186.816.30
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	15.447.72	
Cuentas a liquidar en años futuros	55.682.58	71.130.30
IV. Ganancias y pérdidas:		
Ganancia neta del ejercicio	414.540.91	
Saldo del ejercicio anterior	40.735.19	455.276.10
		3.150.068.41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		4.000.—
		3.154.068.41

Juan Augusto Van Deurs, presidente. — Federico Carlos Graham, director.— A. M. Drysdale, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

SEPTIMO EJERCICIO 1940

Aprobabo sin modificaión por la Asanmbla General Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 1941

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	13.590.46	
Maquinarias y anexos	44.092.90	
Material rodante	2.872.45	
Instalaciones	12.422.59	
Herramientas y útiles	4.628.56	
Muebles y útiles	2.582.82	80.189.78
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, conservación y gastos de Administración		240.567.22
Impuetos y patentes		2 036.64
Saldo:		
Ganancia del ejercicio actual	414. 540.911	
Saldo del ejercicio anterior	40 .735.19	455.276.10
		796.069.74

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		40.735.19
Mercaderías y otros rubros de explotación		754.472.90
Renta de valores		500.—
Intereses y descuentos		361.65
		796.069.74

Juan Augusto Van Deurs, presidente. — Federico Carlos Graham, director. A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 16 de abril de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.º ...-v.24 nov.

— 512

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA S. A.

25 de Mayo 557

Autorizada por el P. E. el 20 de Mayo de 1926
Inscripta en el R. P. C. el 21 de Agosto de 1926

CPITAL { Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 201.400.—
Realizado .... » 198.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 28 de Febrero 1941, con modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia.

A C T I V O	Valores de adquisición	Amortizaciones m$n.	Valores al 31/12/940 m$n.	Totales m$n.
I. Fijo:				
a) Construcción Córdoba 2037/9	$ 4.500.—	No amortizada	4.500.—	
b) Propiedad Córdoba 2037/9	» 52.713.40	No amortizada	52.713.40	
c) Aparatos útiles e instrumentos de laboratorio ..	» 64.005.67	58.131.20	5.874.47	
d) Muebles, útiles e instalaciones	» 46.344.69	45.535.44	809.25	63.897.12
II. Circulante:				
e) Productos elaborados			56.190.98	
f) Productos en elaboración			15.183.99	
g) Envases			15.508.13	
h) Materiales en depósito			2.983.98	
i) Impresos para empaque			15.515.94	105.383.02
III. Disponible:				
j) Caja			2.273.43	
k) Banco de la Nación Argentina, cta. cte.			104.82	2.378.25
IV. Exigible:				
l) Accionistas			5.600.—	
ll) Deudores varios en cuenta corriente ..			31.730.65	
m) Deudores por consignaciones			6.361.07	
n) Depósitos en garantía de licitaciones			205.51	46.897.23
V. Transitorio:				
o) Seguros (a vencer)			490.—	490.—
VI. Nominal:				
p) Marcas	$ 82.895.—	60.698.93	22.196 07	
q) Registro productos Zimasa (Exterior)	» 547.33	54.73	492.60	
r) Autorizaciones Departamento Nac. de Higiene.	» 623.50	62.35	561.15	23.249.82
Total del Activo				222 295.44
Pérdidas:				
Pérdidas de ejercios anteriores			45.937.32	
Pérdidas del presente ejercicio			11.869.93	57.807.25
Total				300.102.69
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas (art. 28 Estatutos Soc.)			107.500.—	107.500.—
Totales				407.602.69

P A S I V O		
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto	204.400.—	
b) Fondo de integración de acciones	20.90	
c) Fondo de reserva legal	3.453.52	207.874.42
II. Pasivo Exigible:		
d) Cuentas a pagar (acreedores en cta. cte.)	14.960.63	
e) Banco Hipotecario Nacional (Hipoteca s/propiedad)	23.026.88	
f) Banco Provincia de Bs. Aires (descubierto en cuenta corriente)	8.893 38	
g) Depósitos en garantía	1.020.—	
h) Emilio Colombo cta. préstamo	36.327.38	
i) Acreedores varios	8.000.—	92.228.27
III. Pasivo Transitorio:		
No existe		
Total		300.102.69
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones (art. 28 Estat. Soc.), ...	107 500.—	107.500.—
Totales		407.602.69

Aprobada por la Asambla General Ordinaria correspondiente al 15° Ejercicio el 28 de Febrero de 1941.

Juan B. Obiol, presidente. — Emilio Colombo, director - secretario. — Antonio Colombo, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940 - 15.° EJERCICIO

D E B E		m$n.	m$n.
Saldo anterior			45.937.32
Amortizaciones:			
s/Muebles, útiles e instalaciones 10 o/o	89.91		
s/Aparatos, útiles e instrumentos de laboratorio 10 o/o	652.71		
s/Marcas 10 o/o	2.466.23		
s/Autorizaciones Dep. Nac. de Hig. 10 o/o.	62.35		
s/Registro Productos Zimasa exterior 10 o/o.	54 73	3.325.93	
Gastos Generales:			
Gastos de administración, gastos generales, gastos de movilidad, impresos, propaganda y explotación y mantenimiento de propiedades	68.067 34		
Intereses:			
Bancarios, comerciales e hipotecarios	2.410.44	70.477.78	73.803.71
Total			119.741.03
H A B E R			
Productos elaborados		61.801.25	
Pérdidas y ganancias (varios)		132.53	61.933.78
Saldo a nuevo ejercicio:			
Pérdida de ejercicios anteriores		45.937.32	
Pérdida del 15° ejercicio		11.869.93	57.807.25
Total			119.741.03

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 15° Ejercicio, realizada el 28 de Febrero de 1941

Juan B. Obiol, presidente. — Emilio Colombo, director - secretario. — Antonio Colombo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, Abril 16 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

549

LABORATORIOS OTTO

Perú 795 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 22 de Noviembre de 1926 e Inscripta en el R. P. de C. el 6 de Mayo de 1927 bajo el N° 78

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
» Suscripto .... » 304.500.—
» Realizado .... » 300.188.37

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1941

A C T I V O		m$n	m$n
Activo fijo:			
Inmuebles		68.008.01	
Muebles y útiles, costo	$ 38.805.41		
Menos amortizaciones	» 16 975.82	21.829.59	
Utiles de laboratorio, costo	» 10.171.73		
Menos amortizaciones	» 6.807.08	3.364.65	
Utiles de Laboratorio Bacteriológico	» 6 212.74		
Menos amortizaciones	» 2.629.38	3.583.36	
Equipo de Cirugía, costo	» 4.703.95		
Menos amortizaciones	» 2.127.82	2.576.13	
Biblioteca, costo	» 32.538.86		
Menos amortizaciones	» 11.336.79	21.202.07	120.563.81
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, envases y rótulos		186.862.77	
Valores Fiscales		21.80	
Cédulas Nacionales: Costo V. N. $ 33.975.—		34.605.70	221.490.27
Activo disponible:			
Caja		5.553.25	
Bancos		14 839.24	20.392.49
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		104.204.39	
Documentos a cobrar		2.200.—	
Depósitos en Garantía		656.98	
Accionistas		5.311.63	
Impuestos a los Réditos (anticipos)		1.809.90	114.182.90
Activo transitorio:			
Seguros: pólizas en curso		411.40	
Gastos Reforma Estatutos (saldo)		1.217.60	
Gastos conservación propiedad		1.223.—	2.852.—
Activo nominal:			
Marcas de fábrica, costo		31.688.96	
Menos fondo de amortización		18.426.71	13.262.25
Pérdidas:			
No existen.			
Cuentas de orden			
Acciones depositadas			6.000.—
			498.743.72

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	304.500.—	
Fondo de reserva legal	63.509.82	
Fondo de reserva Ley 11.729	3.613.16	
Fondo de amortización edificio	5.841.25	
Prima de emisión a realizar	1.000.—	378.464.23
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	4.169.01	
Banco Hipotecario Nacional, saldo hipoteca	31 466.99	35.636.—
Pasivo transitorio		
Dividendos no cobrados		3.489.14
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	70.507.49	
Remanente del ejercicio anterior	4.646.86	75.154.35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6.000.—
		498.743.72

Rodolfo Isely, presidente.— Cono Pinto, secretario.— Juan Carlos Lomazzi, contador público- síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n	m$n
Gastos:		
Gastos generales	36.136.11	
Gastos conservación propiedad	1.244 03	
Propaganda	35.744.59	
Seguros	2.080.33	
Impuestos a las ventas	2.444.96	
» a la propiedad	1.015.—	
Intereses: hipotecarios y bancarios	2.598.71	81.263.73
Amortizaciones:		
Muebles y útiles el 10 %	2.425.50	
Utiles de Laboratorio el 20 %	828.10	
Utiles Laboratorio Bacteriología el 10 %	398.15	
Equipo de Cirugía el 10 %	286.24	
Biblioteca el 5 %	1.097.82	
Marcas de fábrica el 5 %	1.584.45	
Gastos reforma estatutos 20 %	608.80	7.229.06
Saldo:		
Remanente del ejercicio anterior	4.646.86	
Utilidades de este ejercicio	70.507.49	75.154.35
		163.647.14
H A B E R		
Saldo anterior		4.646.86
Mercaderías generales	158.411.12	
Venta de Títulos	548 19	
Varios	40.97	159.000.28
		163.647.14

Rodolfo Isely, presidente.— Cono Pinto, secretario.— Juan Carlos Lomazzi, contador público- síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, Abril 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

547

COMPAÑIA DE CHICLE ADAMS INCORPORATED

Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: Long Island City, New York
Domicilio de la Sucursal: Holmberg 2620, Buenos Aires
17 de diciembre de 1936
(Fecha de reconocimiento por el Juez de Comercio)
23 de diciembre de 1936
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL CASA MATRIZ
Autorizado / Suscripto / Realizado { 100 acciones sin valor nominal representando U. S. $ 25.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

A C T I V O			c$l	c$l
I) Activo fijo:				
Terreno - Calle Holmberg 2620, al costo			34607.68	
Edificio		90.194.54		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	6.914.95			
Del ejercicio	3.607.80	10.522.75	79671.79	
Maquinaria y equipo		212.421.02		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	47.677.44			
Del ejercicio	31.363.32	79.010.76	133380.26	
				247659.73
II) Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados y en elaboración, en existencia y en tránsito				14890.83
III) Activo disponible:				
Caja			100.—	
Banco			17661 85	17761.85

ACTIVO	m$n.	m$n.
IV) Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	48223.99	
menos: previsión para deudores morosos	5851.89	42372.10
V) Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros, etc.		6483.93
VI) Activo nominal		
Gastos de organización	48549.70	
menos amortización	48549.70	—
		458198.44
Cuentas de orden		
Tambores de terceros en existencia		360.—
		458558.44

PASIVO	m$n.	m$n.
I) Pasivo no exigible		
Capital asignado a la sucursal (U. S. $ 25.000.—)		96250.—
II) Pasivo exigible		
Casa matriz - Saldo acreedor		329519.78
III) Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsiones varias	26516.60	
Reserva indemnización empleados, Ley N.º 11.729	5912.06	32428.66
		458198.44
Cuentas de orden		
Terceros por tambores a devolver		360.—
		458558.44

J. Minerva, apoderado.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

DEBE	c$l	c$l
Saldo anterior		82767.68
Amortizaciones:		
Edificio 4 %	3607.80	
Maquinaria y equipo 7 % al 25 %	31363.32	
Gastos de organización	17531.87	52502.99
Gastos Generales:		
Gastos de venta y propaganda, fletes etc.		125340.30
Patentes e Impuestos		11360.50
Previsión para deudores morosos		2585.49
Reserva para Ley N.º 11.729		3007.32
		277564.28

HABER	c$l	c$l
Mercaderías		183095.34
Diferencia en cambios		2136.30
Saldo:		
Pérdida anterior	82767.68	
Más: pérdida del ejercicio	9564.96	
Total transferido a Casa Matriz		92332.64
		277564.28

J. Minerva, apoderado

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Fernández Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia. e.24 nov.-N.º ...-v.24 nov.

551

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

Corrientes 345 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 21 de Diciembre de 1927

Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Abril de 1928

Capital Autorizado	$ 5.000.000.00
» Suscripto	» 5.000.000.00
» Realizado	» 5.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 31 de Enero de 1941

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo			
Elev. y Construcciones	589.297.28		
menos amortizaciones	157.944.84	431.352.44	
Elementos de transporte	105.586.82		
menos amortizaciones	73.822.99	31.763.83	
Inmuebles	93.777.34		
menos amortizaciones	9.853.76	83.943.58	
Maquinarias	546.313.49		
menos amortizaciones	140.166.38	406.147.11	
Material planchadas	466.323.11		
menos amortizaciones	288.550.92	177.772.19	
Muebles y Utiles	109.028.87		
menos amortizaciones	62.012.83	47.016.04	1.177.995.19
Activo circulante			
Existencias de mercaderías		4.126.897.67	
Acciones y Títulos		27.971.85	4.154.869.52
Activo disponible			
Caja		1.528.05	
Bancos		2.428.191.24	
Letras de Tesorería de la Nación		8.000.000.—	10.429.719.29
Activo exigible			
Cuentas Corrientes			139.056.73
Activo transitorio			
No hay.			
Activo nominal			
No hay.			
			15.901.640.73
Cuentas de orden			
Acciones en garantía (el Directorio)		25.000.—	
Letras de Tesorería de la Nación depositadas en custodia		4.250.000.—	
Mercaderías cobradas		184.796.06	4.459.796.06
			20.361.436.79

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible		
Capital Suscripto y Realizado	5.000.000.—	
Reserva Legal	400.000.—	
Reserva para Amortizaciones	250.000.—	
Fondos Indemnización Ley 11.729	277.000.—	5.927.000.—
Pasivo exigible		
Cuentas Corrientes		9.360.188.19
Pasivo transitorio		
No hay.		
Ganancias		
Saldo 12.º ejercicio	2.363.65	
Utilidad 13.º ejercicio	612.088.89	614.452.54
		15.901.640.73
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)	25.000.—	
Depósitos en Custodia de Letras de Tesorería	4.250.000.—	
Mercaderías a embarcar	184.796.06	4.459.796.06
		20.561.436.79

Max Keller, director-gerente.— Horacio Beccar Varela, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones		
Elevadores y Construcciones	12.425.40	
Elementos de transporte	14.980.23	
Inmuebles	2 016.42	
Maquinarias	26.920.55	
Material planchadas	61 907.39	
Muebles y Utiles	8.345.04	126.595.03
Gastos Generales		
Sueldos, patentes, etc.		643.439.28
Contribución Ley 12.253, Granos y Elevadores		479.878.82
Intereses		196.246.15
Utilidad		
Saldo 12.º ejercicio	2.363.65	
Utilidad 13.º ejercicio	612 088 89	614 452.54
		2.060.611.82

HABER	m$n	m$n
Saldo 12.º ejercicio	2.363.65	
Mercaderías	2.058.248.17	
	2.060.611.82	

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Cuenta Indemnización Ley 11.729	33.000.—	
5% a los Accionistas (Prorrata temporis)	177 777.78	
Cuenta Reservas para Amortizaciones	200.000.—	
Cuenta Reservas	200.000 —	
Saldo que pasa al próximo ejercicio	3.674.76	
	614.452.54	
Utilidades a repartir		614.452.54
		614.452.54

Max Keller, director - gerente.— Horacio Beccar Varela, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.º ...-v.24 nov.

493

LOS MERINOS

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Reconquista N.° 165

Autorizada por decretos del S. G. N. del 15 de noviembre de 1923 y 18 de marzo de 1927.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 29 de enero de 1924 y 28 de junio de 1927.

CAPITAL
- Autorizado .... c$l 1.000.000.—
- Suscripto .... » 800.000.—
- Realizado .... » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1940

Aprobalo sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		783.698.98
Amortización anterior	125.093.88	
» del ejercicio	15.998.70	141.092.58
Campos y mejoras	331.143.62	642.606.40
Mejoras, amortización anterior .... $ 14.741.01		
» » actual .... $ 1.922.74	16.663.75	314.479.87
Maquinarias	62.000.—	
Amortización anterior .... $ 6.200.—		
» actual .... » 3.100.—	9.300.—	52.700.—
Muebles y útiles	8.589.70	
Amortización anterior .... » 4.773.40		
» actual .... » 1.217.30	5.990.70	2.590.—
		1.012.376.27
Activo circulante:		
Materias primas		100.109.20
Activo disponible:		
Caja	1.708.86	
Bancos	4.373.16	6.082.02
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		166.328.70
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos	1.757.60	
Intereses correspondientes a ejercicios futuros	1.750.43	
Cuentas a liquidar	470.02	3.978.05
Activo nominal:		
No existe.		
		1.288.874.24
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia		60.000.—
		1.348.874.24
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	800.000.—	
Reserva legal	28.356.83	
Reserva especial	196.052.70	1.024.409.53
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	119.583.77	
Acreedores en cta. cte	82.772.05	202.355.82
Pasivo transitorio:		
Alquileres correspondientes al próximo ejercicio		1.318.68
Ganancias		60.790.21
		1.288.874.24
Cuentas de orden:		
Acciones directorio		60.000.—
		1.348.874.24

A. Tam, presidente. — R. Fos. — Ch. Leplat, directores.
V°. B°. A. Breuval, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE AGOSTO DE 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	15.998.70	
Campos y mejoras	1.922.74	
Maquinarias	3.100.—	
Muebles y útiles	1.217.30	22.238.74
Gastos Generales:		9.422.88
		31.661.62
Saldo:		
Ganancias		60.790.21
		92.451.83
HABER		
Intereses y descuentos		8.075.46
Explotaciones		84.376.37
		92.451.83

A. Tam, presidente. — R. Fos. — Ch. Leplat. — directores.
V°. B°. A. Breuval, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, abril 16 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.

523

MELFA

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

Hidalgo 775

Fecha de autorizacion por el P. E. Septiembre 29 de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. C. Diciembre 19 de 1931

Capital
- Autorizado .... $ 25.000.—
- Suscripto .... » 25.000.—
- Realizado .... » 25.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(10.° EJERCICIO)

Asamblea realizada el día 2 de abril de 1941 a las 10,50 horas

ACTIVO	Parciales m$n.	Total p. Cap. m$n.
I.— Activo Fijo:		
a) Propiedades:		
Hidalgo 767 .... $ 25.852.45		
Amort. ant. .... $ 517 05		
Amort. este ejerc. .... » 517.05 » 1.034 10	24.818.35	
b) Muebles, útiles, inst. máq. herr. .... » 30.174.15		
Amort. ant. .... $ 10.233.30		
Amortización de este ejercicio » 3.988.17 » 14 221.47	15.952.68	40.771.03
II.— Activo Circulante:		
a) Mercaderías	91.906.85	
b) Materias primas	5.211.31	
c) Material acondicionamiento	17.184.79	
d) Estampillas Fiscales	7 437.—	
e) Combustibles	102.95	121.842.90
III.— Activo Disponible:		
a) Caja	147.09	
b) Bancos	511.735.89	511.882.98
IV.— Activo Exigible:		
a) Cuentas corrientes	50 285.83	
b) Depósitos en garantía	60.000.—	110.285.83
V.— Activo Transitorio:		
a) Seguros	196.21	
b) Material propaganda	12 846 07	
c) Pagos en suspenso	1[illegible]9 05	13.171.33
		797.954.07
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía	1.000.—	
Banco Comercial de Montevideo	219.62	1.219.62
		799.173.69
PASIVO		
I.— Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	25.000 —	
b) Fondo de reserva legal	3.041.03	
c) Fondo de previsión	2.315.81	30.356.84
II.— Pasivo Exigible:		
a) Acreedores varios	758.077.10	
b) Dirección Gral. de Réditos	384.28	758.461.38
III.— Pasivo Transitorio:		
a) Retención Impuesto Réditos		4.453.41
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		4.682.44
		797.954.07
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía	1000.—	
Laboratorio P. Famel	219.62	1.219.62
		799.173.69

Informe del Revisor de Contabilidad:

Certifico que el Balance que antecede, constituye, a mi criterio, una demostración fiel de la situación financiera de la Sociedad a dicha fecha y que la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que lo acompaña presenta correctamente los resultados de las operaciones efectuadas durante el Ejercicio terminado en la fecha mencionada.

E. A. Beloqui, Contador Público Nacional.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 10.° EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

PERDIDAS	m$n.
Amortizaciones:	
Muebles, útiles, inst. maquinarias y herramientas	3.988 17
Impuestos	3.641.80
Gastos Generales:	
Propaganda, comisiones, alquileres, sueldos, fletes, seguros, etc.	147.389.93
Saldo: utilidad del ejercicio	4.682.44
	159.705.34
GANANCIAS	
Mercaderías	145.271.90
Intereses	12.772.07
Explotación propiedades	1.322.55
Beneficios diversos	338 82
	159.705.34

Roberto J. Debieve, vicepresidente. — Enrique Debieve, director. — Juan Carlos Blancó, director suplente. — Andrés Grenzard, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. [illegible]

Buenos Aires, Abril 25 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Fernández Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° ...-v.24 nov.